



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Frente de Todos
Concejal Gabriel A. De La Vega

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

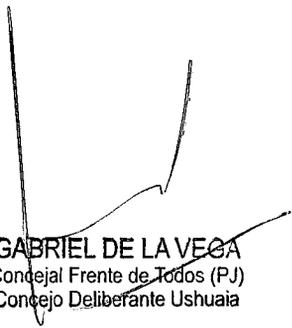
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2977, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Además de los requisitos generales requeridos para la habilitación del comercio y las condiciones exigidas por la autoridad sanitaria provincial, solo serán habilitadas nuevas farmacias a una distancia no inferior a quinientos (500) metros respecto de otras en funcionamiento, medidos de puerta a puerta por camino peatonal. La condición establecida en este artículo no alcanza a las farmacias pertenecientes a organizaciones sindicales."

ARTÍCULO 3°.- DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 6036.

ARTÍCULO 4°.- De forma.



GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia